



lo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, a la publicación del presente anuncio por el que se cita a la interesada para ser notificada por comparecencia respecto al acto administrativo mencionado anteriormente.

La interesada deberá comparecer en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en las dependencias del Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida, al efecto de practicarse la notificación pendiente.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 25 de junio de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

• • •

ANUNCIO de 1 de julio de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º 10/06/0006/12/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013082386)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/06/0006/12/1, abierto al amparo Decreto 59/2012, de 13 de abril, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª María Pomar Moreno, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de julio de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Visto el recurso de reposición interpuesto en fecha 3 de abril de 2013 por María Pomar Moreno contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de 8 de febrero de 2013, por la que se procedía a declararle decaída de sus derechos y al archivo del expediente, se han apreciado los siguientes:



HECHOS

1. Con fecha 4 de mayo de 2012 la interesada presenta solicitud de ayuda.
2. Se le concede preceptivo trámite de audiencia mediante escrito de 8 de febrero de 2013 donde se le informa que incurre en la limitación descrita en el artículo 8.2.b) de la bases reguladoras de la ayuda (Decreto 59/2012, de 13 de abril), puesto que según datos consultados de oficio al Registro de Explotaciones Agrarias (REXA), se comprueba que su cónyuge, con quien ha estado casada en régimen económico de gananciales desde el 14 de agosto hasta el 17 de diciembre de 2004, es titular de una explotación agraria que generó un volumen de empleo superior a una unidad de trabajo agrario (UTA) en el citado periodo de tiempo. Concretamente la misma estuvo conformada por los siguientes cultivos (sólo los que modulan): 19,63 ha de arroz de regadío, 62,91 ha de trigo duro de secano y 540 cabezas de ovino de carne, que generan un volumen de trabajo equivalente a 4,14 UTAs.
3. Transcurrido el plazo de 10 días hábiles sin que la interesada presente alegaciones al anterior trámite de audiencia, el 21 de marzo de 2013 se le notifica resolución denegatoria de la ayuda solicitada.
4. Frente a la anterior resolución denegatoria la interesada interpone potestativo recurso de reposición el 3 de abril de 2013, manifestando que si bien es cierto que en el periodo descrito en el apartado segundo de la presente resolución estuvo casada en régimen económico de gananciales, fue debido a diversos motivos ocupacionales de su cónyuge que impidieron modificar el régimen económico que regula el matrimonio.

Que mediante documentación adjunta al recurso, acredita que durante las campañas 2004 la solicitud de pago único fue formulada por su esposo estando soltero, y en 2005 vigente ya el régimen económico de separación de bienes, por lo que en ningún momento se ha realizado declaración de explotaciones en régimen de gananciales.

Asimismo, según las declaraciones de la renta del año 2004 que aporta, presentadas individualmente por los cónyuges, se comprueba que la solicitante no ha recibido ingresos agrarios ni ganaderos.

5. Procede la desestimación de las alegaciones aducidas por la interesada, y en consecuencia la desestimación del recurso de reposición interpuesto debido a que la documentación aportada no desvirtúa el incumplimiento descrito en el apartado segundo de la presente resolución, puesto que según datos obrantes en el expediente, la titular ha estado casada en régimen económico de gananciales y su cónyuge fue titular de una explotación agraria en 2004 que generó un volumen de trabajo superior a una UTA, por lo que incurre en la limitación descrita en el artículo 8.5.b) del Decreto regulador de la ayuda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Decreto 59/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo 8.2.b) como inversión exceptuada de la ayuda:



“Las inversiones derivadas de la instalación de joven cuyo cónyuge sea o haya sido titular de una explotación que ocupe o haya ocupado un volumen de trabajo de al menos una UTA en algún momento de la vigencia de la sociedad conyugal de gananciales que compongan”.

RESUELVE:

Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por María Pomar Moreno.

Que la presente resolución sea notificada al interesado de conformidad con los artículos 58 y 59 de la LRJPAC.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Mérida, a 27 de mayo de 2013. La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resol. de 26/07/2011, DOE n.º 147, de 1/8/2011) Fdo. Mercedes Morán Álvarez”.

• • •

ANUNCIO de 1 de julio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 0533-S, relativo a ayudas para la adquisición de tierras de secano y regadío en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013082381)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la ayuda de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 0533-S, abierto al amparo Decreto 10/1999, de 26 de enero, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Diego Mancha Hernández Pacheco, sobre régimen de ayudas para la adquisición de tierras de secano y regadío en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de julio de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia, acogido a la Orden de 13 de julio de 2004, por la que se convoca la ayuda regulada en el Decreto 10/1999 de 26